



Resolución Directoral

Lima, 30 SEP 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno - DG Nº 001216, que contiene el Informe Nº 070-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Informe Nº 065-2022-DE-HEP, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA hasta por noventa (90) días a partir del 10 de junio de 2020, hasta la última prórroga del Decreto Supremo Nº 015-2022-SA por un plazo de 180 días desde el 29 de agosto de 2022 hasta el 25 de febrero de 2023.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en le marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), se estableció medidas complementarias, en materia económica y

financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19), quedando establecido los numerales 11.1, 11.3 e incorpora el numeral 11.5 en los siguientes términos: *"11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoles de lo dispuesto en los artículo 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del Departamento o Servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente". "11.3 Se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica de la prestación del Servicio Complementario en Salud". "11.5 El pago de la Entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio";*

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 070-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable al "Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia 2022" del Departamento de Enfermería en el Hospital de Emergencias Pediátricas, ya que permitirá disminuir la brecha estimada, garantizando la atención permanente de pacientes pediátricos en condición de emergencia; asimismo, la implementación del mencionado plan se sujeta a disponibilidad presupuestal y al estricto cumplimiento de la normatividad vigente por un máximo de 84 horas mensuales, sugiriendo su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el "Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia 2022" del Departamento de Enfermería en el Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe del Departamento de Enfermería, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, la Resolución Ministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia 2022" del Departamento de Enfermería en el Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 3º.- La Jefe del Departamento de Enfermería, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan de forma trimestral, así como optimizar la programación mensual de los profesionales participantes.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/JBWA/jbmm

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Departamento de Enfermería
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Archivo.

Reg. 407/457



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

**SERVICIO DE ENFERMERIA
EN EMERGENCIA Y URGENCIA**



**PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN
SERVICIO DE ENFERMERIA EN
EMERGENCIA Y URGENCIA**

2022



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y URGENCIA

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, categorizado como Establecimiento de Salud de Atención Especializada III-E, brinda atención permanente de emergencias y urgencias a la población pediátrica de Lima y provincias, hasta los 19 años.

El Departamento de Enfermería es considerado como núcleo central de una institución de salud, es el órgano que depende directamente de la Dirección General, funciona como componente vital del equipo multidisciplinario en la atención del paciente pediátrico, contribuyendo en el cuidado especializado de Enfermería, en la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación del niño y su familia, aplicado con eficiencia, eficacia y oportunidad. Cuenta con recursos humanos competentes, enfermeras especialistas y técnicos de enfermería capacitados con amplia experiencia, comprometidos con la satisfacción del usuario.

El Servicio de Emergencia y Urgencia, es un área crítica, encargada de brindar atención médico quirúrgica de emergencia y urgencias en forma oportuna y permanente durante las 24 horas del día a la población pediátrica, cuya vida y/o salud se encuentre en situación de emergencia o urgencia, por lo tanto debe contar con la infraestructura, equipamiento y profesionales de enfermería en el equipo multidisciplinario para garantizar la calidad de vida de nuestros usuarios.

En el Servicio de Enfermería de Emergencia y Urgencia del Departamento de Enfermería, se requiere contar con **servicios complementarios** para el servicio profesional de Enfermería, ya que actualmente nos encontramos ante un incremento progresivo de la demanda de pacientes pediátricos con Infecciones Respiratorias Agudas estacionales, incremento de descansos médicos de los profesionales de enfermería, que no se puede suplir con los turnos programados y sobrecarga de atenciones de enfermería, que ponen en riesgo la integridad del personal de enfermería y de nuestros usuarios que acuden para su atención oportuna; permitiendo así el cumplimiento de la misión y visión del Hospital de Emergencias Pediátricas.

II. JUSTIFICACIÓN:

Actualmente nos encontramos ante un incremento progresivo de la demanda de pacientes pediátricos con Infecciones Respiratorias Agudas estacionales, los casos con complicaciones requieren manejo en Sala de Observación por lo que amerita incrementar la disponibilidad de camas actual y por ende de recurso humano como profesionales de enfermería, así mejorar el flujo de atención descongestionando los tópicos de atención y optimizando la atención e salas de hospitalización, motivo por el cual se está organizando la programación de **servicios complementarios** durante el 2022, en turnos diurnos de 12 horas, en salvaguarda de la atención de pacientes críticos, con el recurso humano profesional de enfermería óptimo, que permita brindar una atención oportuna en el servicio de emergencia y urgencia, evitando los eventos adversos por falta de recurso humano y sobrecarga laboral.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

III. FINALIDAD:

Garantizar los cuidados de enfermería en los pacientes pediátricos críticos, en el Servicio de Emergencia y Urgencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

IV. OBJETIVO:

Brindar un cuidado especializado al paciente pediátrico en situación de emergencia o urgencia durante las 24 horas del día, con calidad, oportunidad y eficiencia.

V. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 130-2021-DG-HEP/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Anual 2022 (consistente con el PIA) del Hospital de Emergencias Pediátricas.

VI. AMBITO DE APLICACIÓN:

- Hospital de Emergencias Pediátricas, UE 147-031 - Ministerio de Salud.
- Departamento de Enfermería: Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia

VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL:

DEMANDA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y URGENCIA

El Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia, brinda cuidado especializado al paciente pediátrico en situación de emergencia o urgencia durante las 24 horas del día, las atenciones según prioridad desde que inició la pandemia por COVID 19 se muestran a continuación en la Tabla N° 1:





PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

Tabla N° 1 Atenciones según prioridad 2020-I SEM 2022
Servicio de Emergencia – HEP

Prioridad	2020	2021	I SEM 2022*
I	120	109	61
II	2146	3961	1287
III	17790	30638	20190
IV	2306	2103	3783
TOTAL	22,362	36,811	25,321

Fuente: Evaluación médica hospitalaria y demanda de atención – OEI. Elaboración: OEPE.

Si bien la demanda de atención sufrió una disminución relacionada a la supresión de la consulta especializada y las restricciones sociales impuestas como medidas de seguridad a la población, se proyecta superar la demanda atendida durante el 2022 por encima del 30% respecto al año anterior.

En la Tabla N° 2 se muestra la tendencia ascendente de la demanda de atención por prioridades a predominio del segundo trimestre, que conlleva a un incremento de la ejecución de procedimientos especializados de enfermería en Triage (desde mayo 2022), Trauma shock, Sala de Observación 1 (respiratorios), Sala de Observación 2 (no respiratorios 1 A), Transporte asistido de ambulancias, Tomografía.

Tabla N° 2 Atenciones mensualizadas según prioridad I Semestre 2022
Servicio de Emergencia – HEP

Prioridad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Total
I	5	6	11	13	16	10	61
II	153	127	221	175	225	386	1,287
III	3,449	2,404	3,291	3,327	4,131	3,588	20,190
IV	325	415	566	434	542	1,501	3,783
TOTAL	3,932	2,952	4,089	3,949	4,914	5,485	25,321

Fuente: Evaluación médica hospitalaria y demanda de atención – OEI. Elaboración: OEPE.



DISPONIBILIDAD DE CAMAS

La habilitación de camas disponibles en la Sala de Observación N° 1 de 6 a 8, permitirá mejorar el flujo de atención entre tópicos de atención, sala de observación y salas de hospitalización, sin embargo incrementa el requerimiento de profesionales de Enfermería ya que para IPRESS del tercer nivel se requiere de 01 enfermera por cada 4 camas en Sala de Observación.



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

Servicio	Número de camas durante Declaratoria de Emergencia Sanitaria	Número de camas en la actualidad
Sala de observación 1 (Respiratorio)	6 camas	8 camas
Sala de observación 2 (No respiratorio)	4 camas	4 camas
TOTAL	10 camas	12 camas

RECURSO HUMANO PROFESIONAL

El Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia cuenta el recurso humano de enfermeras(os) especialistas asistenciales entre nombrados, CAS formal y CAS COVID, las cuales brindan cuidado especializado de enfermería a los pacientes pediátricos en los servicios de emergencia, en forma continuada las 24 h del día y en la actualidad cuenta con el siguiente personal según tabla siguiente:

Tabla N° 3 Distribución de profesionales de enfermería por turno y área de trabajo
Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia

Jefa de Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia: 01			
UPSS	GUARDIA DIA	GUARDIA NOCHE	TOTAL
Emergencia / Trauma shock	3	3	6
Triaje	1	1	2
Sala de Observación 1 (respiratorio)	2	2	4
Sala de Observación 2 (no respiratorio)	1	1	2
Inmunizaciones	1	-	1
Transporte asistido	1	-	1
Tomografía	1	-	1
TOTAL	10	7	17

Fuente: Plan de Trabajo del Departamento de Enfermería 2022

Respecto a la Sala de Observación 1, el incremento de 02 camas a las 06 que estuvieron habilitadas durante la pandemia, amerita disponer de 02 Licenciadas de Enfermería, y así cumplir con el criterio de programación para IPRESS del tercer nivel de 01 enfermera por cada 06 camas en Sala de Observación y 01 por cada 3 pacientes de vigilancia intensiva, permitirá mejorar el flujo de atención entre tópicos de atención, sala de observación y salas de hospitalización incluyendo las salas de cuidados intensivos.

RELACION DE PERSONAL DE ENFERMERIA CON COMORBILIDAD

No reporta personal con comorbilidad.





VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA

Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de servicios complementarios para el recurso humano profesional de enfermería del Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas del día durante todo el año. En la Tabla N° 4 se presenta la distribución óptima de profesionales de enfermería en la Sala de Observación 1:

Tabla N° 4 Cálculo de horas requeridas al año Sala de Observación N° 1
Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia

Lic. Enfermería	N° personal por día (a)	N° turnos/día	N° horas x turno (b)	Total Horas día requeridas (c= a x b)	Horas año requeridas (d= c x 365)
Personal turno/Día	2	1	12	24	8,760
Personal turno/Noche	2	1	12	24	8,760
Total	4			48	17,520

La disponibilidad de horas al año considerando vacaciones y la entrega de turno es de 1584 horas, por lo que en situaciones normales se requieren 11.06 profesionales de enfermería para garantizar una oferta permanente en la Sala de Observación N° 1 del Servicio de Enfermería de Emergencias y Urgencias: $17520/1584=11.06$.

Tabla N° 5 Cálculo de brecha de horas al año en Sala de Observación N° 1
Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia

Lic. Enfermería	Horas año requeridas	Horas personal disponibles al año* (e=144x11)	N° personal actual (f)	Total Horas disponibles al año	N° personal necesarios	Brecha de horas año
Personal turno/Día	8,760	1584	5	7920	5.53	840
Personal turno/Noche	8,760	1584	5	7920	5.53	840
Total	17,520	1584	10	15840	11.06	1,680

Si bien la implementación de servicios complementarios disminuirá la brecha de la oferta del servicio profesional de Enfermería especialista, considerando la necesidad de disponibilidad en turnos diurnos y nocturnos en todas las áreas que involucra el Servicio de Emergencia y Urgencia, por tratarse de un hospital especializado de emergencias de alta complejidad, se estima la brecha en 1,680 horas anuales y 140 horas mensuales, las cuales se disminuirán implementando servicios complementarios,





priorizando la atención oportuna en emergencia y disminuyendo la insatisfacción de los usuarios, así mismo evitando eventos adversos por ausencia del recurso humano profesional especializado.

IX. CONCLUSIÓN:

La implementación de horas complementarias disminuirá la brecha de la oferta del servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de alta complejidad, se espera alcanzar **84 horas de servicios complementarias** para atención de pacientes en la Sala de Observación N° 1 del servicio de enfermería en emergencia y urgencia.

X. ESTRATEGIAS

Implementar servicios complementarios en el Servicio de Enfermería en Emergencia y Urgencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

XI. ACTIVIDADES

- Elaborar el PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN – HORAS COMPLEMENTARIAS y presentarlo a la Dirección General/Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su evaluación y aprobación.
- Coordinar con las enfermeras del servicio para la efectivización de las horas complementarias.
- Supervisión, monitorización y evaluación del cumplimiento de las horas complementarias a cargo del jefe de servicio.



XII. PERSONAL PARTICIPANTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN LAS HORAS COMPLEMENTARIAS:

1. Lic. Esp. Yolanda Cruz Curasi
2. Lic. Esp. Mariana Villavicencio Chavez
3. Lic. Esp. Rudy Huacachi Acuña
4. Lic. Esp. Ycela Torres Tuya
5. Lic. Esp. Liliana Cucho Martinez
6. Lic. Esp. Roxana Ortiz Garcia



XIII. ANEXOS

**PERÚ****Ministerio
de Salud****HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS****DEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA****ANEXO 1****NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR
VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD****MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
SERVICIO DE EMERGENCIAS**

	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	CEP	REE	Régimen laboral
1	CRUZ	CURASI	YOLANDA	01308011	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	27135	881	NOMBRADA
2	VILLAVICENCIO	CHAVEZ	MARIANA	09719808	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	24944	869	NOMBRADA
3	HUACAH	ACUÑA	RUDY	41991943	LICENCIADO EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	47878	16519	NOMBRADA
4	TORRES	TUYA	YCELA ELOISA	15606482	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	20103	4884	NOMBRADA
5	CUCHO	MARTINEZ	LILIANA	21110058	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	41268	4337	NOMBRADA
6	ORTIZ	GARCIA	ROXANA BACILIA	09660121	LICENCIADA EN ENFERMERIA ESPECIALISTA	27982	9296	NOMBRADA





PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICASDEPARTAMENTO DE
ENFERMERÍA

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Tomy Dupuy Villanueva Arequipaño, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10199677 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración¹

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

TOMMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
N° DNI 10199677



ANEXO 3

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD

SERVICIO DE EMERGENCIA MES SETIEMBRE 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL HORAS
CRUZ CURASI YOLANDA							N																								12
VILLAVICENCIO CHAVEZ MARIANA									N																						12
HUACACACHI ACUÑA RUDY										D																					12
TORRES TUYA YCELA ELOISA											N																				12
CUCHO MARTINEZ LILIANA												N							N												24
ORTIZ GARCIA ROXANA BACILIA																												N			12
TOTAL																															84

SERVICIO DE EMERGENCIA MES OCTUBRE 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL HORAS
CRUZ CURASI YOLANDA							N																									12
VILLAVICENCIO CHAVEZ MARIANA									N																							12
HUACACACHI ACUÑA RUDY										D																						12
TORRES TUYA YCELA ELOISA											N																					12
CUCHO MARTINEZ LILIANA												N							N													24
ORTIZ GARCIA ROXANA BACILIA																													N			12
TOTAL																																84



SERVICIO DE EMERGENCIA MES NOVIEMBRE 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL HORAS
CRUZ CURASI YOLANDA							N																								12
VILLAVICENCIO CHAVEZ MARIANA									N																						12
HUACACHI ACUÑA RUDY										D																					12
TORRES TUYA YCELA ELOISA												N																			12
CUCHO MARTINEZ LILIANA													N						N												24
ORTIZ GARCIA ROXANA BACILIA																													N		12
TOTAL																															84

SERVICIO DE EMERGENCIA MES DICIEMBRE 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL HORAS
CRUZ CURASI YOLANDA							N																									12
VILLAVICENCIO CHAVEZ MARIANA									N																							12
HUACACHI ACUÑA RUDY										D																						12
TORRES TUYA YCELA ELOISA												N																				12
CUCHO MARTINEZ LILIANA													N						N													24
ORTIZ GARCIA ROXANA BACILIA																													N			12
TOTAL																																84

